

ESTADO No. 005

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **07 de marzo de 2018**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	MKG-15381	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.	1	02 /03/2018	PARV No. 140	<p>Informar a la sociedad titular de la Autorización temporal No. MKG-15381 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. MKG-15381 fue emitido el Informe de Visita No. <u>227 del 23 de noviembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
2	AUTO	IFD-11334X	NELSON HERMINDEZ BELTRÁN DULCEY	1	02 /03/2018	PARV No. 141	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 462 del 22 de noviembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No.46-43-101000190 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia anual del 1 de agosto de 2017 al 1 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2016.</p>



							<p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2015, así mismo, correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016 junto con su plano de labores correspondientes. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar el Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su plano de labores correspondientes. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
3	AUTO	JHF-09081	INDUSALCA LTDA	2	02 /03/2018	PARV No. 142	<p>Acoger el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control con consecutivo PARV No. 273 de fecha 30 de noviembre de 2017, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se le advierte a la sociedad titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>



4	AUTO	HBL-084	CARDONES S.A.S.	4	02 /03/2018	PARV No. 143	<p>APROBAR el pago correspondiente al canon superficiario del segundo año de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 14-43-101003584 expedida por Seguros del Estado S.A con una vigencia desde el 27 de junio 2017 hasta el 27 de junio de 2018, que ampara el segundo año de construcción y montaje.</p> <p>APROBAR el FBM semestral 2016.</p> <p>DEJAR SIN EFECTO la aprobación del FBM anual 2016, realizada a través de auto PARV No. 0168 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>NO APROBAR el FBM anual 2016 el cual fue objeto de evaluación parte del Concepto Técnico PARV-017 del 15 de enero de 2018.</p> <p>APROBAR el FBM semestral 2017.</p> <p>REMITIR por competencia al Grupo de Evaluación de Modificación a títulos mineros adscrito a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para que emita pronunciamiento a través de acto administrativo, que resuelva la solicitud allegada mediante radicado No. 20175500355192 del 13 de diciembre de 2017.</p> <p>SE PROCEDE A ELABORAR EL ACTO ADMINISTRATIVO, que declara desistida la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, allegada por la sociedad titular mediante radicado No. 20175500355192 del 13 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que la titular del contrato No. HBL-084 no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 75 de la ley 685 de 2001, la titular a la fecha de la presentación de la solicitud de prórroga se encuentra en la etapa de construcción y montaje desde el 27 de junio de 2016.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>
---	------	---------	-----------------	---	-------------	-----------------	---

						<p>Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HBL-084 para que dé cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, para continuar con el trámite de la solicitud de devolución de área. Para lo cual se otorga el término improrrogable de un (1) mes contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído sopena de entender desistida la solicitud de devolución de área o reducción de área, sin perjuicio de la imposición de la sanción respectiva por el incumplimiento de las obligaciones contractuales incumplidas que le fueron requeridas mediante auto PARV- No 0168 del 09 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato No. HBL-084 para que allegue los Formatos Básicos Mineros anual 2007, semestral 2008, 2009, 2010 y 2011 de conformidad con el informe de fiscalización Integral del 14 de febrero de 2014, así mismo para que diligencie en SI.minero el FBM anual 2017. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato No. HBL-084 para que diligencie en la plataforma del SI. minero las correcciones del Formato Básico Minero anual 2.016, de conformidad con las recomendaciones dadas en el numeral 2.2.1. Del Concepto Técnico PARV-017 del 15 de enero de 2018 Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
						<p>Se informa la revisión al expediente a través del Informe de Inspección Técnica PARV- No. 438 de fecha 27 de octubre de 2017 y el Concepto Técnico</p>

							PARV- 017 del 15 de enero de 2018, que hace parte integral del presente auto.
5	AUTO	0361-20	RAFAEL RICARDO JIMENEZ ZABALETA	2	02 /03/2018	PARV No. 144	<p>Requerir al titular del Contrato No. 0361-20, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que explique las razones por las cuales no realiza labores de explotación, si de acuerdo a lo expresado en el informe de visita de fiscalización, el titulo minero cuenta con PTO aprobado y viabilidad ambiental. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 0361-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día <u>22 de Septiembre de 2017</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que allegue el plano actualizado de las labores mineras ejecutadas en el área concesionada donde se describa el polígono otorgado por la licencia ambiental, debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR al titular del contrato de concesión No. 0361-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las siguientes recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el día <u>22 de Septiembre de 2017</u>, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación, para que implemente señalización en los frentes de explotación inactivos, debe allegar un</p>

							<p>informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>RECOMENDAR al titular que pese a que no está realizando labores de explotación, en la visita se evidencio que las labores de explotación, no se están ejecutando conforme al método de explotación aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo que se le recomienda ajustar el método de explotación.</p> <p>NO ACEPTAR los descargos allegados mediante radicado 20169060018242 del 7 de octubre de 2016, dando cumplimiento al auto PARV No.0779 del 8 de agosto de 2016, a través del cual se le requirió el plano actualizado de avance de las labores minera.</p> <p>INFORMAR al titular, que el recurso de reposición allegado mediante radicado No. 20179060006852 del 12 mayo del 2017, se encuentra en estudio jurídico, una vez se profiera el acto administrativo le será debidamente notificado.</p> <p>Acoger el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control con consecutivo PARV No. 269 de fecha 30 de noviembre de 2017, que hace parte integral del presente auto.</p> <p>Se le advierte al titular que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
6	AUTO	RH4-08401	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	05/03/2018	PARV No. 145	<p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RH4-08401, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en el área del título minero. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del</p>



							<p>presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RH4-08401, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano actualizado y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a la sociedad titular de la Autorización temporal No. RH4-08401 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RH4-08401 fue emitido el Informe de Visita No.140 del 12 de octubre de <u>2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
7	AUTO	ICS-15531X	OLIVA ZULETA SANCHEZ	1	05/03/2018	PARV No. 146	<p>ACOGER la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ICS-15531X y el Informe de Visita No.015 de fecha 03 de enero de 2018, mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
8	AUTO	HAI-151	GERMAN ZARATE LOPEZ	1	05/03/2018	PARV No. 147	<p>ACOGER la visita de campo adelantada en el área del título minero No.HAI-151 y el Informe de Visita No.263 de fecha <u>29 de NOVIEMBRE DE 2017</u>, mediante el presente acto administrativo.</p>



							Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.
9	AUTO	RJP-08441	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	05/03/2018	PARV No. 148	<p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RJP-08441, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, implementar señalización informativa y preventiva, dentro del área concesionada. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No.RJP-08441, bajo apremio de multa, establecida en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, presentar el plano actualizado de las labores mineras. Para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a la sociedad titular de la Autorización temporal No. RJP-08441 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RJP-08441 fue emitido el Informe de Visita No.298 <u>del 07 de diciembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
10	AUTO	FBIL-03 (9575)	CARLOS ALFREDO IGUARAN HERNANDEZ	2	05/03/2018	PARV No. 149	<p>ACOGER la visita de campo adelantada en el área del título minero No.FBIL-03 (9575) y el Informe de Visita No.272 <u>de fecha 30 de noviembre de 2017</u>, mediante el presente acto administrativo.</p>

							Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.
11	AUTO	MK9-14571	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S	2	06/03/2018	PARV No. 150	<p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. MK9-14571, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que reconforme morfológicamente y revegetalice el área intervenida por fuera del polígono otorgado, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR copia del Informe de la Visita No. 307 de fecha 07 de diciembre de 2017, a la Alcaldía Municipal de Santa Ana y a CORPAMAG, para que frente a los hechos de minería ilegal realizada por fuera del título minero, se pronuncie en lo de su competencia.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad titular a abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero No.MK9-14571 .</p> <p>Informar a la sociedad titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. MK9-14571 fue emitido el Informe de Visita No.307 del 07 de diciembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección</p>
12	AUTO	JJ3-15311	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	2	06/03/2018	PARV No. 151	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 396 del 24 de agosto de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

						<p>APROBAR el Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017 para el mineral de ARENAS.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2017 para el mineral de GRAVAS.</p> <p>NO APROBAR el pago del Formulario de Declaración de Regalías correspondiente al I trimestre 2017 para el mineral GRAVAS.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual correspondiente al año 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Semestral correspondiente al año 2017.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. JJ3-15311, para que presente la modificación de los Formularios de Declaración de Regalías del I trimestre del año 2017 correspondiente a los minerales de GRAVAS Y ARENAS de manera separada. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JJ3-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO la corrección del Formato Básico Minero - FBM Anual 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° JJ3-15311, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO la corrección del Formato Básico Minero - FBM Semestral 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el FBM anual de 2017 junto con su plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al área técnica que la representante legal de la sociedad titular allegó Póliza Minero Ambiental DL008660 expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.-CONFIANZA mediante radicado 20189110282672 del 19 de febrero de 2018, para que se proceda con la evaluación y posterior aprobación de la misma. Al igual que presentó formulario la declaración de regalías del IV trimestre de 2017 mediante radicado 20189060271492 de 22 de enero de 2018.</p>
13	AUTO	CGR-143	GRISELA ESTHER HERNÁNDEZ ROZO	2	06/03/2018	<p>PARV No. 152</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 482 del 05 de diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

							<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 004 de 10 de enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la titular minera de la Licencia de Exploración No. CGR-143, que mediante Resolución VSC No. 001261 de fecha 23 de noviembre de 2017, la ANM declaró desistido la voluntad de continuar con el trámite de contrato de concesión. Así mismo, declaró terminada la licencia de exploración bajo análisis, en consecuencia, la solicitud de renuncia al título no procede por extemporánea.</p> <p>INFORMAR a la titular minera de la Licencia de Exploración No. CGR-143, que la ANM se abstiene de evaluar los Formatos Básicos Mineros-FBM Semestral 2016, FBM Anual 2016 y FBM Semestral 2017 presentados teniendo en cuenta la Resolución No 001261 del 23 de noviembre de 2017.</p>
14	AUTO	OG2-12273	SEGMECON S.A.S.	1	06/03/2018	PARV No. 153	<p>Dar a conocer el Concepto Técnico PARV No. 414 del 25 de septiembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. OG2-12273, para que allegue el comprobante de pago del saldo faltante por concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de Exploración, debido a que el valor total es VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$25.820.095) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001</p>



15	AUTO	ICQ-082019X	AGREGADOS DE LA SIERRA S.A.	2	06/03/2018	PARV No. 154	<p>ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 207 de fecha 15 de noviembre de 2017 para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 472 del 24 de noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, I, II y III trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 con su plano de labores.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082019X, que tiene un saldo a favor de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$43.675), por concepto del valor liquidado y pagado dentro del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 para que presente el FBM anual de 2017 junto con su plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente pronunciamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082019X, realizar simulacros de emergencia al momento de iniciar labores de explotación.</p>
----	------	-------------	-----------------------------	---	------------	-----------------	---

							<p>INFORMAR al área técnica que revisado el expediente obra Radicado No. 20179060263912 de fecha 17 de octubre de 2017, donde la sociedad titular allegó Póliza Minero Ambiental No. DL008938 expedida por Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.- CONFIANZA. Y mediante Radicado No. 20179060271522 de fecha 22 de octubre de 2017, la sociedad titular allegó el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2017., para que se proceda con la evaluación y posterior aprobación de los mismos.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>
16	AUTO	JBP-15241	HERMES MIGUEL YANEZ ACOSTA	2	06/03/2018	PARV No. 155	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 455 del 17 de noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 202 de fecha 14 de noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No. 21-43-101016289, expedida por Seguros del Estado S.A., la cobertura aprobada para esta póliza es desde el día 10 de marzo de 2017 hasta el día 03 de febrero de 2018.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2016 y 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016.</p>
							<p>ACLARAR el requerimiento bajo causal de caducidad efectuado mediante Auto PARV No. 0020 del día 20 de febrero de 2017, respecto al canon superficiero correspondiente al segundo año de exploración, que por error</p>



de digitación se indicó segundo, es de tener en cuenta que el requerimiento se debió realizar para el tercer año de la etapa de exploración.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. **JBP-15241** que persiste incumplimiento requerido mediante Auto PARV No. 0020 del día 20 de febrero de 2017, referente al pago del Canon Superficial correspondiente al segundo año de exploración por un valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$13.892.661), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. También, respecto al pago por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración que va desde el 04 de febrero de 2017 hasta el 03 de febrero de 2018, por un valor de del CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$14.865.150), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.

REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión N° **JBP-15241**, bajo causal de caducidad, de acuerdo a lo establecido en el literal F) artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental, para lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. **JBP-15241**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin que allegue la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						<p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con la implementación de la señalización y demarcación preventiva e informativa de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en próxima visita. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos en la mina. Lo cual será evidenciado en próxima visita. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. JBP-15241, dar aplicación del programa mínimo exploratorio.</p> <p>La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones contraídas.</p>
17	AUTO	SE8-09001	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	06/03/2018	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 005 del 11 de enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SE8-09001, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la</p>

						<p>Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 287, para que allegue el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 junto con su correspondiente comprobante de pago, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SE8-09001, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 287, para que presente el Formato Básico Minero Anual del 2017 en el SI. MINERO, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. SE8-09001, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 287, para que presente la Licencia Ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a 90 días, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a la sociedad al titular de la Autorización Temporal No. SE8-09001, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras de explotación dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p>
18	AUTO	IGR-10151	INVERSIONES CRONOS DE COLOMBIA S.A.S.	2	06/03/2018	<p>PARV No. 157</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 467 del 24 de noviembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>

						<p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151, que persiste incumplimiento de los requerimientos bajo apremio de multa señalados en los Autos GSC-ZN No. 0078 de fecha 10 de noviembre de 2017, respecto a allegar licencia ambiental. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre del año 2016.</p> <p>APROBAR formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR Formatos Básico Minero-FBM Anual del año 2016.</p> <p>APROBAR Formatos Básico Minero-FBM Semestral del año 2017.</p> <p>NO APROBAR formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151 bajo causal de caducidad conforme al literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental vigente. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2017 junto con su respectivo comprobante de pago. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su plano de labores. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IGR-10151, para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
19	AUTO	IG4-10481	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	2	06/03/2018	PARV No. 158	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 006 del 11 de enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4- 10481 que, persiste incumplimiento de los requerimientos bajo apremio de multa señalados en el Auto PARV No 826 de 18 de agosto de 2016, los cuales son: allegar Formato Básico Minero-FBM Anual del año 2015 junto con su plano de labores, FBM Semestral de 2016 junto con su plano de labores, por último, fue requerida la licencia ambiental ejecutoriada o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma con una expedición no mayor a los 90 días.. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4- 10481 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar Formato Básico Minero-FBM Anual 2016 junto con su plano de labores, FBM Semestral y Anual 2017 junto con su plano de labores. En</p>



						<p>consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4- 10481 bajo causal de caducidad conforme al literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental vigente, Ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IG4- 10481 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016, así mismo los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>CONMINAR a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. IG4- 10481 para que se abstenga de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área del título minero, hasta que le sea otorgada la respectiva Licencia Ambiental por la autoridad competente en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p>
--	--	--	--	--	--	--



20	AUTO	RJP-08371	YUMA CONCESIONARIA S.A.	1	06/03/2018	PARV No. 159	<p>ACoger el Concepto Técnico PARV No. 440 del 27 de octubre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>APROBAR la declaración de producción y liquidación de Regalías del tercer trimestre del 2017, allegadas en cero.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. RJP-08371, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 en de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 287, para que allegue la licencia ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, allegue actualizado estado de trámite que dé constancia sobre las gestiones adelantadas por el titular para la obtención de la misma, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a la sociedad al titular de la Autorización Temporal No. RJP-08371, para que se abstenga de adelantar cualquier tipo de labores mineras (Construcción, montaje y/o explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad Ambiental competente le otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</p>
21	AUTO	HI7-09502X	ANGEL RIVERA PIZARRO, NANCY EULALIA FLOREZ GARCIA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA	1	06/03/2018	PARV No. 160	<p>ACoger el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-044 de fecha 20 de febrero de 2015 y el Concepto Técnico PARV No. 441 del 27 de octubre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>REQUERIR a los señores ANGEL RIVERA PIZARRO, NANCY EULALIA FLOREZ GARCIA, RICHARD IVAN ARIAS RIVERA, con el fin dar cumplimiento al ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución VSC No. 78 de fecha 30 de enero de 2014 respecto a presentar la póliza minero ambiental con una vigencia de tres (3) años más a partir de la terminación del contrato. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de</p>

							la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.
22	AUTO	FJC-092	ASTREA ENERGY S.A.S.	2	06/03/2018	PARV No. 161	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 007 de fecha 11 de enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJC-092, que persiste incumplimiento de las obligaciones mineras requeridas mediante Auto PARV No. 0605 del 10 de octubre de 2013, Auto PARV No. 0858 del día 18 de diciembre de 2013, Auto PARV No. 1072 del día 28 de Julio de 2014, Auto PARV No. 1551 del día 01 de Octubre de 2014, Auto PARV No. 1705 del día 21 de Octubre de 2014, Auto PARV N O 0849 del día 06 de agosto de 2015, Auto PARV No.1278 de 01 de diciembre de 2016 y Auto PARV No. 0158 del día 14 de diciembre de 2017, respecto a: por la no reposición de la póliza minero ambiental, la presentación de la Licencia Ambiental o estado de trámite actualizado, formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV trimestre del 2015; I, II, III y IV trimestre de 2016; Correcciones Formato Básico Minero-FBM Anual de 2013, FBM Semestral de 2014, Formato Básico Minero Anual de 2015 junto con su plano, así mismo, el Formato Básico Minero Semestral de 2016, Formulario Básico Minero anual del 2016, por último, presentación de planos actualizados de las labores y avances mineros y, justificación porqué no se evidenció actividad minera en ejecución, personal operativo alguno, infraestructura minera instalada, ni maquinaria y/o equipos mineros en funcionamientos dentro del área. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJC-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</p>



						<p>pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FJC-092, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero - FBM semestral 2017 y Anual de 2017 junto con su plano de avance. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
23	AUTO	0311-20	RAFAEL MARIA VALLE CUELLO	2	06/03/2018	<p>PARV No. 162</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 015 del 12 de enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20 que, persiste incumplimiento de los requerimientos bajo causal de caducidad señalados en el Auto PARV No. 1309 de 09 de diciembre de 2016, los cuales son: allegar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, y III trimestre de 2016; También, corrección del FBM Anual de 2014 y FBM Anual de 2015. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20 bajo causal de caducidad conforme al literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental vigente. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20 bajo causal de caducidad conforme al literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que</p>

							<p>proceda a allegar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 junto con su respectivo comprobante de pago, así mismo, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre del año 2017 junto con sus comprobantes de pago. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar Formato Básico Minero Semestral de 2016 y FBM Anual de 2016 junto con su plano de labores. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0311-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar Formato Básico Minero Semestral de 2017 y FBM Anual de 2017 junto con su plano de labores de acuerdo con la Resolución No. 40042 de fecha 20 de enero de 2017. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
24	AUTO	LF2-11021	ARMANDO PEDROZO ESPINOZA, CELIN PEDROZO ESPINOSA Y JHEOWANNY ARMESTO ESPARZA.	2	06/03/2018	PARV No. 163	ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 018 de fecha 16 de enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.



INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión N° LF2-1102, que persiste incumplimiento de los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa señalados en el Auto No. 0289-20 del 10 de agosto de 2012 proferido en la Secretaría de Minas del Departamento del Cesar, Auto PARV No. 365 del 29 de julio de 2013, Auto PARV No. 1265 del 25 de agosto de 2014, Auto PARV No. 0689 del 10 de Julio de 2015, Auto PARV No. 1367 del 25 de noviembre de 2015 y Auto PARV No. 0039 del 07 de marzo de 2017, los cuales son: pago correspondiente al cobro de los servicios de Fiscalización "Visita Técnica" al título minero de la referencia, por valor de \$ 2.511.161; No pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas por concepto de: canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración por un valor de \$ 18.946.464, canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por valor de \$ 19.708.736, canon superficiario correspondiente al primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$ 20.594.710, saldo del canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje por un valor de \$ 387.300, canon superficiario correspondiente al tercer (3) año de la etapa de Construcción y Montaje, por valor de \$ 23.050.528. Así mismo, por la no reposición de póliza minero ambiental. Tampoco dio cumplimiento a los requerimientos relacionados con allegar los Formatos Básicos Mineros Semestral 2014 y Anual 2014 con el respectivo plano de labores, FBM semestral y anual de 2015 con el respectivo plano de labores, FBM semestral 2016; los titulares mineros no allegaron el acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorga la licencia ambiental o el estado de trámite ante autoridad competente, tampoco las correcciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras — PTO. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.

APROBAR los Formatos Básicos Minero-FBM Anuales 2011 y 2012.

APROBAR los Formatos Básicos Minero-FBM Semestrales de los años 2012 y 2013.

NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM Anual del 2013.

						<p>REQUERIR bajo a premio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión N° LF2-11021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la corrección del Formato Básico Minero – FBM anual 2013, teniendo en cuenta lo que se expone en la parte evaluativa del presente Concepto Técnico (Visto a numeral 2.2). Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión N° LF2-11021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero – FBM anual 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo a premio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión N° LF2-11021, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2017 junto con su plano de labores y Semestral 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
						<p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. LF2-11021, que deben abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras (Explotación) dentro del área del título minero de la referencia, hasta que la Autoridad</p>



							Ambiental competente otorgue la respectiva Licencia Ambiental y les sea aprobado el Programa de Trabajo y Obras - PTO.
25	AUTO	8422	JORGE EDUARDO TORO Y MARCELO TORO SALAZAR	2	06/03/2018	PARV No. 164	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 016 del 12 de enero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR a los titulares de la Licencia No. 8422, que persiste incumplimiento de los requerimientos bajo apremio de multa señalados en los Autos PARV No. 256 del 03 de marzo de 2014, No. 1133 de 05 de agosto de 2014, No. 1405 del 15 de septiembre de 2014, los cuales son: actualización del Programa de Trabajo e Inversión- PTI, FBM anual de 2013 y, FBM semestral 2014. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR el pago correspondiente al formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del II trimestre de 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías del III trimestre de 2016 para los minerales Vermiculita.</p> <p>NO APROBAR el pago de las regalías del III trimestre de 2016 para Talco.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2016.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia No. 8422, bajo causal de cancelación conforme al numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 esto es “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que proceda a allegar el saldo por valor de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$24.502) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016 para el mineral</p>

						<p>Vermiculita. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia No. 8422, bajo causal de cancelación conforme al numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que proceda a allegar el saldo por valor de SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$6.032) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago correspondiente al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016 para el mineral Talco. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares de la Licencia No. 8422, bajo causal de cancelación conforme al numeral 4) artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que proceda a allegar el valor de NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.146) producto de la producción dejada de declarar según lo reportado en el FBM semestral de 2016 correspondiente al minera vermiculita, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
						<p>REQUERIR a los titulares de la Licencia No. 8422, bajo causal de cancelación y caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es “el no pago oportuno de los impuestos específicos,</p>



						<p>participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago correspondientes a: IV trimestre de 2016, I, II, y III trimestre de 2017, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, el cual debe realizarse a través de pagos de regalías y contraprestaciones a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de uno (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia No. 8422, bajo apremio de multa señalada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin que allegue la corrección del Formato Básico Minero semestral de 2016. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular de la Licencia No. 8422, bajo apremio de multa señalada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin que allegue el Formato Básico Minero anual de 2017 junto con su plano de labores. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a los titulares de la Licencia No. 8422, que el FBM Anual del año 2016, no será evaluado hasta que sea allegado el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente al IV trimestre de 2016.</p> <p>INFORMAR a los titulares de la Licencia No. 8422, que el FBM Semestral 2017, no será evaluado hasta que sea allegado el formulario para declaración de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							producción y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago correspondiente al I trimestre de 2017.
26	AUTO	ME9-15381	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	2	06/03/2018	PARV No. 165	<p>Informar a la Sociedad titular de la Autorización Temporal No.ME9-15381, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. ME9-15381 fue emitido el Informe de Visita No. <u>239 del 24 de noviembre de 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
27	AUTO	NBM-11321	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	1	06/03/2018	PARV No. 166	<p>Informar a la Sociedad titular de la Autorización Temporal No. NBM-11321, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. NBM-11321 fue emitido el Informe de Visita No. <u>010 del 03 de enero de 2018</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
28	AUTO	OIC-15411	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S.	2		PARV No. 167	<p>APROBAR los formularios de declaración y pago de regalías, para mineral de gravas, correspondientes al III y IV trimestre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 081 del 08 de marzo de 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 081 del 08 de marzo de 2017.</p>
							<p>APROBAR la actualización del Informe Técnico, allegado por la Sociedad titular de la Autorización Temporal No. OIC-15411, mediante radicado</p>



					06/03/2018		<p>No.20165510291522 del 09 de septiembre de 2016, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 081 del 08 de marzo de 2017.</p> <p>INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. OIC-15411, que en relación con la solicitud de prórroga allegada mediante radicado No. 20165510200442 del 24 de junio 2016, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. OIC-15411, que el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, actualizó el Formato Básico Minero-FBM Semestral y Anual, estableciendo en su artículo 2 que el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual, serán presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI MINERO y con Resolución Número 40185 de fecha 10 de marzo de 2017, prorrogó hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual-FBM del año 2016.</p> <p>Dar a conocer al titular de la Autorización Temporal No. OIC-15411, el Concepto Técnico PARV No. 081 del 08 de marzo de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p>
29	AUTO	0109-20	MIDAS LTDA., LUIS MIGUEL ALMENAREZ VERGARA, GABRIEL FERNANDO RENGIFO LUQUE Y JHONNY PARRA OCHOA.	3	06/03/2018	PARV No. 168	<p>ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV 127 de fecha 29 de septiembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 491 del 13 de diciembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>

				06/03/2018	<p>APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre del año 2016, del cual los titulares tienen un saldo a favor por el valor de SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$61.397).</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2017.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2017.</p> <p>NO APROBAR el pago por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2017.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero- FBM anual de 2014.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero- FBM anual de 2016 con su plano de labores y requerir su corrección.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero- FBM semestral de 2017 con su plano de labores y requerir su corrección.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por "el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto", para que allegue comprobante del pago del saldo por valor de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE</p>
--	--	--	--	------------	---



(\$ 6.855.615) por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, a través del enlace <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de uno (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que allegue comprobante del pago del saldo por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$3.270.144) por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de uno (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que allegue comprobante del pago del saldo por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$5.294.552) por concepto de regalías correspondiente

						<p>al I trimestre de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de uno (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que allegue comprobante del pago del saldo por valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$1.290.982,98) por concepto de regalías correspondiente al II trimestre de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de uno (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que allegue comprobante del pago del saldo por valor de TRES MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE (\$3.079.179,16) por concepto de regalías correspondiente al III trimestre de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de uno (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
						<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo causal de caducidad contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por “el no pago oportuno de los impuestos específicos,</p>



						<p>participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Decreto”, para que allegue comprobante del pago del saldo por valor de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$69.864,25) por concepto de regalías correspondiente producto de la producción dejada de declarar según lo reportado en el FBM semestral de 2017 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le otorga un término improrrogable de uno (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de allegar la corrección del Formato Básico Minero- FBM anual de 2014. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de allegar la corrección del Formato Básico Minero- FBM anual de 2016 con su plano de labores. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de allegar la corrección del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2017 con su plano de labores. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, con el fin de implementar señales de tipo informativa y preventiva, según lo señalado en el informe de visita. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0109-20 bajo apremio de multa contemplada en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que continúe con la labor de reconfiguración de taludes. Para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
30	AUTO	0120-20	CI. GRODCO S EN CA INGENIEROS CIVILES	4	06/03/2018	PARV No. 169	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 366 del 02 de agosto de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 172 de fecha 02 de noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 que, persiste incumplimiento del requerimiento bajo causal de caducidad señalado en el Auto PARV No. 0931 del día 08 de septiembre de 2016, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías correspondiente al I trimestre de 2016, por valor de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.356) más los intereses que se cause hasta la fecha efectiva de su pago.</p>

					<p>Tampoco ha dado cumplimiento a lo requerido bajo apremio de multa dentro del Auto PARV No. 0238 del día 09 de marzo de 2016, respecto a llevar a cabo la adecuación y mantenimiento de las vías, cunetas y frentes de explotación. Por lo cual se culminará el proceso de incumplimiento iniciado.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral del año 2016.</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2016 presentado en cero (0).</p> <p>NO APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Cumplimiento No. 1000-7785943-01 expedida por Seguros Comerciales Bolívar con vigencia desde 27 marzo de 2017 hasta el 27 de marzo de 2017 allegada por el titular minero mediante radicado No. 2016575510077522 del día 10 de abril de 2017.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo causal de caducidad conforme al literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con el fin de allegar la póliza minero ambiental original. Por lo anterior, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo causal de caducidad conforme al literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2017. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo causal de caducidad conforme al literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el saldo por concepto de pago regalías correspondientes al IV trimestre de 2016, por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$437.023) más los intereses generados hasta su fecha efectiva de pago. Para lo cual se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, atendiendo las observaciones realizadas en el punto 2.1.2. del Concepto Técnico PARV No. 366 del 02 de agosto de 2017. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017, así mismo el FBM Anual 2017 junto con el plano de labores. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente los planos y registros de avances actualizado, lo cual será evidenciado en próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ajuste a lo aprobado en el PTI con respecto al dimensionamiento geométrico de los frentes de explotación, ya que no están acorde a lo aprobado, lo cual será evidenciado en próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente los registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, lo cual será evidenciado en próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que adecue los taludes de explotación según lo aprobado en el PTI, así mismo, allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, para lo</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable de supervisión y dirección técnica, que reúna las características establecidas en el Decreto 1886 de 2015 art. 10 y en el Decreto 2222 de 1993 art. 5; lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 art. 2.2.4.6.5 y 2.2.4.6.8 y, Decreto 1886 de 2015 art. 10; lo cual será verificado en la próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el plan de capacitación al personal de la empresa atendiendo lo evidenciado en la visita y de acuerdo con la norma aplicable tales como el Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.11, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 22, 26 y 28 y Decreto 2222 de 1993 art. 6 literal e); lo cual será verificado en la próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Plan de Emergencia de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.25, Decreto 1886 de 2015 art. 11 numerales 20 Y 30, art. 29 y 240 y, Decreto 2222 de 1993, lo cual será verificado en la próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la documentación que evidencie la afiliación y pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane lo requerido.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dote el proyecto de instalaciones sanitarias y servicio de higiene para los trabajadores, lo cual será verificado en próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a lo relacionado con los permisos del uso de explosivos en las labores mineras. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con canales de desagüe en los frentes de explotación y vías. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa en los frentes inactivos y en las vías dentro del título, así mismo, allegue un plan de mejoramiento con el correspondiente registro fotográfico que acredite el cumplimiento de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de los correctivos, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice mantenimientos a los tanques de almacenamiento de materiales y combustibles en superficie. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que conforme el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, lo cual será verificado en la próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin que elabore un plan para el manejo adecuado del material chatarra que se encuentra en el título, lo cual será verificado en la próxima visita. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin que demuestre la certificación de los equipos y personal en trabajos de altura. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, con el fin que presente los planes de diseños de voladuras, las licencias y permisos emitidos</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>por la autoridad competente. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Dar traslado a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo del Departamento del Cesar para que actúe según su competencia.</p> <p>Dar traslado a la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" para que actúen según su competencia.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. 0120-20 que debe abstenerse de realizar labores de Explotación por fuera del área del título minero hasta tanto no se culminen los trabajos de reconfiguración en los frentes de Explotación con respecto al dimensionamiento geométrico de los taludes, de acuerdo a lo aprobado en el PTI.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
31	AUTO	IFD-11333X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	3	06/03/2018	PARV No. 170	<p>APROBAR el pago del canon superficial del tercer (3) año de la etapa de exploración, anualidad comprendida del 16 de febrero de 2017 al 15 de febrero de 2018, de conformidad con el concepto 427 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2016, presentado por la plataforma del SI. MINERO., de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 427 del 19 de octubre de 2017.</p>
							<p>APROBAR el FBM Semestral 2017, presentado por la plataforma del SI. MINERO., de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 427 del 19 de octubre de 2017.</p>



						<p>NO APROBAR la corrección del FBM Semestral 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 427 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>NO APROBAR la corrección del FBM Anual 2015, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 427 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>NO APROBAR el FBM Anual 2016, presentado por la plataforma del SI. MINERO, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 427 del 19 de octubre de 2017.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No.IFD-11333X, para que se acerque a las instalaciones del PAR Valledupar para que firme la póliza minero ambiental No.46-43-101000186 de Seguros del Estado con vigencia hasta el 02 de agosto de 2018. De lo contrario, se entenderá cómo no presentada.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido el <u>Formato Básico Minero Semestral 2015</u>, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido el <u>Formato Básico Minero Anual 2015</u>, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corregido el <u>Formato Básico Minero Anual 2016</u>, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, instalar señalización informativa en el área del título minero y presentar plano actualizado de las labores realizadas en el área del título minero, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que explique o justifique las razones por las cuales no está dando cumplimiento con lo estipulado en el programa mínimo exploratorio, que es parte integral de su contrato, teniendo en cuenta que en el momento de la visita no se evidenció ningún tipo de actividades exploratorias, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR que respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada mediante radicado No.20179060266482 del 15 de noviembre de 2017 por Nelson Hermidez Beltran Dulcey en calidad de titular del contrato de concesión No.IFD-11333X, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>ACOGER los conceptos técnicos PARV No.427 del 19 de octubre de 2017 y PARV 458 del 17 de noviembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11333X que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IFD-11333X fue emitido el Informe de Visita No. <u>256</u> de fecha <u>28 DE NOVIEMBRE DE 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
32	AUTO	IFD-11333X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	1	06/03/2018	PARV No. 171	<p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-022 de fecha 28 de Febrero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
33	AUTO	IFD-11338X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	1	06/03/2018	PARV No. 172	<p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-020 de fecha 27 de Febrero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
34	AUTO	IFD-11336X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	1	06/03/2018	PARV No. 173	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1002 del 22 de septiembre de 2016, PARV No. 0071 del 16 de marzo de 2017 y PARV No. 532 del 26 de diciembre de 2017, referente a la justificación de los motivos y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero, lo cual no está</p>



							<p>de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-021 de fecha 27 de Febrero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
35	AUTO	IFD-11332X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	1	06/03/2018	PARV No. 174	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 540 del 26 de diciembre de 2017, referente a la justificación de los motivos y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular. Por lo cual se culminarán los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>Dar a conocer el informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-023 de fecha 27 de Febrero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
36	AUTO	IFD-11334X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	2	06/03/2018	PARV No. 175	<p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 462 del 22 de noviembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No.46-43-101000190 expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia anual del 1 de agosto de 2017 al 1 de agosto de 2018.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2016.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2017.</p>



							<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015.</p> <p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar las correcciones del Formato Básico Minero Anual de 2015, así mismo, correcciones del Formato Básico Minero Anual 2016 junto con su plano de labores correspondientes. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X bajo apremio de multa con base en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a allegar el Formato Básico Minero Anual de 2017 junto con su plano de labores correspondientes. En consecuencia, se le concede un plazo improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p>
37	AUTO	IFD-11336X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	06/03/2018	PARV No. 176	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración NO ES VIABLE, debido a que el titular no se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IFD-11336X.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION del Contrato de Concesión No. IFD-11336X presentada el día 15 de noviembre de 2017 y corregida el día 15 de enero de 2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios</p>



						<p>iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Autos PARV No. 1002 del 22 de septiembre de 2016, el cual da a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-411 del 08 de septiembre de 2016, y PARV No. 532 del 26 de diciembre de 2017, referente a la justificación del motivo y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular, la implementación de señalización dentro del área del título minero, la presentación del plano actualizado del área del título minero. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR los formatos básicos minero - FBM Semestral de 2016 y 2017, por lo expuesto en el ítem 2.2. del Concepto Técnico PARV-466 del 22 de Noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No.46-43-101000188 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, con una vigencia anual del 1 de agosto de 2017 al 1 de agosto de 2018 por un valor asegurado de setecientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$750.000), con su respectivo comprobante de pago.</p> <p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta a lo expuesto en el ítem 2.1. del Concepto Técnico PARV-058 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR los formatos básicos mineros - FBM Anual 2015 y 2016 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2. del Concepto Técnico PARV-466 del 22 de Noviembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>NO ACEPTAR las correcciones de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada por el titular mediante radicado No. 20189060270622 del 15 de enero de 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.3.2. del Concepto Técnico PARV-058 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>NO ACEPTAR lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189060270892 del 15 de enero de 2018, donde se allega justificación a la inactividad de título minero según el cronograma de actividades. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-058 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11336X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de los formatos básicos mineros - FBM Anual 2015 y 2016 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2. del Concepto Técnico PARV-466 del 22 de Noviembre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el plano del FBM Anual de 2015, allegado mediante radicado No. 20189060270962 del 15 de enero de 2018, se encuentra en estudio por el área técnica y será objeto de posterior pronunciamiento.</p> <p>RECORDAR al titular minero la presentación del formato básico minero - FBM anual de 2017 en la herramienta SIMINERO (Sistema Integral de Gestión minera). Teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1°) Enero hasta el 10 de Febrero de cada año a partir de la vigencia de dicha resolución.</p>
--	--	--	--	--	--	---

							Dar a conocer los Conceptos Técnicos PARV No.466 del 22 de noviembre de 2017 y PARV-058 del 09 de Febrero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
38	AUTO	IFD-11332X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY.	3	06/03/2018	PARV No. 177	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración NO ES VIABLE, debido a que el titular no se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IFD-11332X.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el <u>término de un (1) mes</u>, contado a partir de la notificación del presente auto para ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION del Contrato de Concesión No. IFD-11332X presentada el día 15 de noviembre de 2017 y corregida el día 15 de enero de 2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 540 del 26 de Diciembre de 2017, referente a la justificación del motivo y razones de la inactividad mayor a seis (6) meses en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p>
							APROBAR los formatos básicos minero - FBM Semestrales 2016 y 2017, por lo expuesto en el ítem 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 457 del 17 de noviembre de 2017.



						<p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al tercer año de exploración teniendo en cuenta a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 351 del 18 de julio de 2017.</p> <p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, por un valor de ciento diecisiete mil setecientos cinco pesos (\$117.705) teniendo en cuenta a lo expuesto en el ítem 2.1. del Concepto Técnico PARV-063 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000191 expedida por la compañía aseguradora Seguros del Estado S.A, con una vigencia anual del 1° de agosto de 2017 al 1° de agosto de 2018 por un valor asegurado de doscientos cincuenta mil pesos m/cte. (\$250.000), con su respectivo comprobante de pago.</p> <p>ACEPTAR los descargos allegados por el titular minero mediante radicado No. 20189110281022 del 5 de febrero de 2018, donde se presentan evidencias fotográficas de la implementación de señalización de tipo informativa en el título minero, e informarle al titular que en la próxima visita técnica de fiscalización será verificada dicha información.</p> <p>NO APROBAR los formatos básicos minero - FBM Anual 2015 y 2016 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 457 del 17 de noviembre de 2017.</p> <p>NO ACEPTAR las correcciones de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada por el titular mediante radicado No. 20189060270862 del 15 de enero de 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.4 del Concepto Técnico PARV-063 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>NO ACEPTAR lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189060270862 del 15 de enero de 2018, donde se allega justificación a la inactividad de título minero según el cronograma de actividades. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.4 del Concepto Técnico PARV-063 del 09 de Febrero de 2018.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de los formatos básicos minero - FBM Anual 2015 y 2016 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 457 del 17 de noviembre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11332X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formato básico minero - FBM Anual 2017 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2 del Concepto Técnico PARV-063 del 09 de Febrero de 2018. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECORDAR al titular minero la presentación del formato básico minero - FBM anual de 2017 en la herramienta SIMINERO (Sistema Integral de Gestión minera). Teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1°) Enero hasta el 10 de Febrero de cada año a partir de la vigencia de dicha resolución.</p> <p>RECORDAR al titular del contrato de concesión No. IFD-11332X, que en caso de que las actividades de exploración requieran usar o aprovechar recursos naturales renovables, deberá solicitar permiso, concesión o autorización ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							Dar a conocer los Conceptos Técnicos PARV No. 351 del 18 de julio de 2017, PARV No. 457 del 17 de noviembre de 2017 y PARV No. 063 del 09 de Febrero de 2018, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.
39	AUTO	IFD-11338X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	3	06/03/2018	PARV No. 178	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración NO ES VIABLE, debido a que el titular no se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IFD-11338X.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el <u>término de un (1) mes</u>, contado a partir de la notificación del presente auto para ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION del Contrato de Concesión No. IFD-11338X presentada el día 15 de noviembre de 2017 y corregida el día 15 de enero de 2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 01010 del 22 de septiembre de 2016, el cual da a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-408 del 07 de septiembre de 2016, referente a la justificación del motivo y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular, la implementación de señalización dentro del área del título minero, la presentación del plano actualizado del área del título minero. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p>

						<p>APROBAR el formato básico minero - FBM Semestral de 2015, por lo expuesto en el ítem 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-059 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>APROBAR los formatos básicos minero - FBM Semestral de 2016, 2017 y Anual 2017 con su Plano de Labores.</p> <p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta a lo expuesto en el ítem 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-059 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formato básico minero - FBM Anual 2015 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2. 1 del Concepto Técnico PARV-059 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000193 con vigencia hasta el 08 de agosto de 2018 expedida por la compañía Seguros del Estado, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.3. del Concepto Técnico PARV-463 del 22 de Noviembre de 2017.</p> <p>NO ACEPTAR las correcciones de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada por el titular mediante radicado No. 2018906027062 del 15 de enero de 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.3.2. del Concepto Técnico PARV-059 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>NO ACEPTAR lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189060270912 del 15 de enero de 2018, donde se allega justificación a la inactividad de título minero según el cronograma de actividades. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.2.2. del Concepto Técnico PARV-059 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones del formato básico minero - FBM Anual 2015 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-059 del 09 de Febrero de 2018. Para lo cual se le concede un término</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11338X, bajo causal de caducidad contemplada en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto para que allegue las correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000193 con vigencia hasta el 08 de agosto de 2018 expedida por la compañía Seguros del Estado, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.3. del Concepto Técnico PARV-463 del 22 de Noviembre de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECORDAR al titular minero la presentación del formato básico minero - FBM anual de 2017 en la herramienta SIMINERO (Sistema Integral de Gestión minera). Teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1°) Enero hasta el 10 de Febrero de cada año a partir de la vigencia de dicha resolución.</p> <p>Dar a conocer los Conceptos Técnicos PARV No. 463 del 22 de noviembre de 2017, PARV No. 059 del 09 de Febrero de 2018 y el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV No. 252 del 28 de Noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
40	AUTO	IFD-11339X	NELSON HERMIDEZ BELTRÁN DULCEY	3	06/03/2018	PARV No. 179	<p>INFORMAR al titular minero que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración NO ES VIABLE, debido a que el titular no se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IFD-11339X.</p>

						<p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto para ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION del Contrato de Concesión No. IFD-11339X presentada el día 15 de noviembre de 2017 y corregida el día 15 de enero de 2018, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.</p> <p>Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X que persiste incumplimiento a lo requerido mediante Auto PARV No. 0999 del 21 de septiembre de 2016, el cual da a conocer el informe de visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV-407 del 07 de septiembre de 2016, referente a la justificación del motivo y razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero, lo cual no está de conformidad con el cronograma de actividades allegado por parte del titular, la presentación del plano actualizado de las labores y avance mineros, la implementación de señalización en área y vial de tipo informativa y preventiva que dé claridad e indique la existencia de un área concesionada para el desarrollo de un proyecto minero bajo el Contrato de Concesión No. IFD-11339X. Por lo cual se culminaran los procesos sancionatorios iniciados.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 46-43-101000187, expedido por Seguros del Estado S.A., cuya cobertura aprobada es desde el día 01 de agosto de 2017 hasta el día 02 de febrero de 2018, conforme a la fecha de inscripción en el registro minero nacional.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Minero – FBM Semestrales de 2016 y 2017, en las condiciones allegadas por el titular minero siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>APROBAR el pago del Canon Superficial correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje, teniendo en cuenta a lo expuesto en el ítem 2.1.1 del Concepto Técnico PARV-061 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>NO APROBAR el formato básico minero - FBM Anual 2015 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-480 del 29 de Noviembre de 2017.</p> <p>NO APROBAR el formato básico minero - FBM Anual 2016 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-480 del 29 de Noviembre de 2017.</p> <p>NO ACEPTAR las correcciones de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración allegada por el titular mediante radicado No. 20189060270642 del 15 de enero de 2018, teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.3.2. del Concepto Técnico PARV-061 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>NO ACEPTAR lo manifestado por el titular minero mediante radicado No. 20189060270922 del 15 de enero de 2018, donde se allega justificación a la inactividad de título minero según el cronograma de actividades. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el ítem 2.2.2 del Concepto Técnico PARV-061 del 09 de Febrero de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa al Titular del Contrato de Concesión No. IFD-11339X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones de los formatos básicos minero - FBM Anual 2015 y 2016 de conformidad con lo expuesto en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico PARV-480 del 29 de Noviembre de 2017. Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECORDAR al titular minero la presentación del formato básico minero - FBM anual de 2017 en la herramienta SIMINERO (Sistema Integral de Gestión</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>minera). Teniendo en cuenta que Mediante Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, proferida por el Ministerio de Minas y Energía, el Formato Básico Anual, será presentado ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO, dentro del periodo comprendido entre el Primero (1°) Enero hasta el 10 de Febrero de cada año a partir de la vigencia de dicha resolución.</p> <p>INFORMAR al titular minero que el plano del FBM Anual de 2015, allegado mediante radicado No. 20189060270992 del 15 de enero de 2018, se encuentra en estudio por el área técnica y será objeto de posterior pronunciamiento.</p> <p>Dar a conocer los Conceptos Técnicos PARV No. 480 del 29 de noviembre de 2017, PARV-061 del 09 de Febrero de 2018 y el Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARV No. 253 del 28 de Noviembre de 2017, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
41	AUTO	IFD-11337X	NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY	2	06/03/2018	<p>APROBAR el FBM Semestral 2016, presentado por la plataforma del SI. MINERO., de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 464 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM Anual 2016 con su plano de labores, presentado por la plataforma del SI. MINERO., de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 464 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR el FBM Semestral 2017, presentado por la plataforma del SI. MINERO., de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 464 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental 46-43-101000189 expedida por Seguros del Estado S.A con una vigencia hasta el 15 de febrero de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 464 del 22 de noviembre de 2017.</p>

						<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IFD-11337X, que persiste el incumplimiento a las obligaciones mineras requeridas mediante Autos PARV No.0808 del 12 de agosto de 2016 y Auto No.01011 del 22 de septiembre de 2016, relacionadas con: allegar las correcciones del FBM Anual 2015, allegar justificación del motivo de la inactividad en la que se encuentra el título minero, teniendo en cuenta que no está cumpliendo con el cronograma de actividades allegado por parte del titular, debe presentar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, implementar señalización informativa en el área del título minero, presentar el plano actualizado del título minero, por lo que se continuará con el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>INFORMAR que respecto a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración presentada mediante radicado No.20179060266462 del 15 de noviembre de 2017 por Nelson Hermidez Beltran Dulcey en calidad de titular del contrato de concesión No.IFD-11337X, en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así dar respuesta a través del Acto Administrativo a que haya lugar.</p> <p>ACOGER el concepto técnico PARV No.464 del 22 de noviembre de 2017, para que pueda subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realice las aclaraciones pertinentes</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11337X que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IFD-11337X fue emitido el Informe de Visita No.254 de fecha <u>28 DE NOVIEMBRE DE 2017</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, de requerirse en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección.</p>
--	--	--	--	--	--	---

42	AUTO	14785	CALCAREOS S.A	3	06/03/2018	PARV No. 181	<p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2016. Se les INFORMA a los titulares de la Licencia de Explotación No. 14785 que cuentan con un saldo a su favor por valor de \$20.594 pesos.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual del 2016, en las condiciones allegadas por los titulares mineros, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral del 2017, en las condiciones allegadas por los titulares mineros, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO de la Licencia de Explotación No. 14785, de conformidad con lo expuesto en el punto 2.2.3. de la parte evaluativa del presente concepto.</p> <p>El representa legal de CALCAREOS SA, mediante radicado 20179060269492 del 27 de diciembre de 2017, allega respuesta al Auto PARV-495 del 31 de octubre de 2017,</p>
----	------	-------	---------------	---	------------	-----------------	--



							<p>en el cual lo requieren para manifestar si le ha dado cumplimiento a todas las obligaciones que derivan del título minero (folios 1086 al 1089); por lo que se considera que con el escrito allegado se considera SUBSANADO el particular.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los beneficiarios de la Licencia de Explotación No. 14785, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que alleguen el pago del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2017, para lo cual se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACOGER la revisión del expediente No. 14785 a través del Concepto Técnico PARV-012 del 12 de enero de 2018 (folios 1091 al 1095), que hace parte integral del presente acto.</p>
43	AUTO	19222	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR LTDA	3	06/03/2018	PARV No. 182	<p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2016.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre del 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del II trimestre del 2017.</p> <p>APROBAR el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del III trimestre del año 2017.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, presentado a través de la herramienta SI.MINERO, en las condiciones allegadas por los titulares mineros, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p>

					<p>NO APROBAR las correcciones del Programa de Trabajos y Obras - PTO de la Licencia de Explotación No. 19222, de conformidad con lo expuesto en el numeral 2.4 de la parte evaluativa del Concepto Técnico PARV-011 del 11 de enero de 2018.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que debe tener en cuenta la Resolución No. 107 del 2 de marzo del 2018, suscrita por la Autoridad Minera, en relación a los Factores de Evaluación Costo-Beneficio que deberá tener en cuenta en el ejercicio de las solicitudes del Derecho de Preferencia., contenido en el párrafo 1° del artículo 53 de la Ley 1753 del 2015.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a los beneficiarios mineros de la Licencia de Explotación No. 19222, bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 1988, para que alleguen las correcciones del Programa de Trabajos y Obras - PTO, para lo cual se le otorga un término de dos (2) meses, en aplicación del artículo 13 del CCA (Decreto 01/1984), contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, <u>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA SOLICITUD</u>, para que subsanen la falta que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ACoger la revisión del expediente No. 19222 a través del Concepto Técnico PARV-011 del 11 de enero de 2018 (folio 1472 al 1475), que hace parte integral del presente acto.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **07 de marzo de 2018**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
GESTOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR